



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL Y EL AMPA CEP FELIPE II

En El Escorial, a 15 de noviembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Alcalde Presidenta D. Antonio Vicente Rubio en representación del Ayuntamiento de El Escorial con CIF P2805400-E y domicilio en la Plaza de España número 1 de El Escorial, en uso de las atribuciones competencias otorgadas por la legislación de régimen local. Competencia que tiene atribuida conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (art. 21.1.f).

Y de otra, [REDACTED] con DNI [REDACTED] en su calidad de Presidente y representante del AMPA CEP Felipe II con CIF: G81463242, habiéndose elegido para el cargo por mayoría de votos en la Junta General Ordinaria el día 20 de octubre de 2023 según consta en certificado emitido por la secretaria de la asociación [REDACTED] Herrero el día 3 de noviembre de 2023. La Asociación que represento tiene domicilio social en [REDACTED], 28280-El Escorial, 28280 El Escorial y con CIF G-81463242, inscrito en el Registro de Asociaciones de Comunidad de Madrid y manifiesta tener capacidad suficiente para este acto. En adelante el beneficiario.

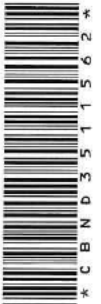
Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

PRIMERO.-El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial tiene entre sus **competencias** propias artículo 25 LBRL, punto 2 m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

SEGUNDO.-La **finalidad** del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria 320 48002 del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Escorial para el ejercicio 2023.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en sus presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y normativa reguladora de las subvenciones. El artículo 28 del mismo texto señala que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.



Gestión Documental: Exp: 8017/2023



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

El artículo 66 del Real Decreto 887/20006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que en estos casos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

TERCERO.- Que el objeto social del AMPA CEP Felipe II es:

- a-Asistir a los padres, tutores o representantes legales de alumnos en todo aquello que concierne la educación de sus hijos o pupilos.
- b-Colaborar con las actividades educativas del centro.
- c-Promover la participación de los padres, tutores o representantes legales de los alumnos en la gestión, a través de los órganos previstos al efecto de la legislación vigente.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto que el Ayuntamiento de El Escorial persigue mediante la concesión de esta subvención es colaborar con el AMPA del CEP Felipe II en la búsqueda de actividades extraescolares/curriculares que favorezcan y potencien la educación de nuestro@s hij@s a través actividades culturales, deportivas etc.

SEGUNDA-Condicion es generales.

- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, con expresa exigencia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de tributarias y de seguridad social.
- Solicitar la subvención de forma telemática en el registro general del Ayuntamiento de El Escorial a través de su sede electrónica y adjuntando la documentación que se le requiere en los anexos I y II, por aquel que tenga el certificado digital de hacienda como representante de la asociación.
- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establece en este convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que el Ayuntamiento realice.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de El Escorial cualquier modificación que afecte a las actividades subvencionadas.
- Justificar la subvención recibida de acuerdo con las normas establecidas en la cláusula siguiente del presente convenio.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades que vayan a servir para justificar la subvención, que están financiadas por el Excmo. Ayuntamiento de El Escorial.
- Asumir las responsabilidades derivadas del desarrollo y ejecución del proyecto.



Gestión Documental Exp: 801712023



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

.-Condiciones especiales.

Para el mejor de desarrollo de sus finalidades el Ayto:

-Que también es objeto de este convenio la regulación, en su caso, de la subvención económica nominativa que el Ayuntamiento de El Escorial pudiera asignar al beneficiario.

TERCERA.-Cuantía, crédito presupuestario y pago.

La **cuantía** de la subvención asciende a 350,00€ conforme se recoge en la partida 320.48002 del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Escorial para el ejercicio 2023.

El importe de la subvención regulado a través del presente convenio tiene el carácter de máximo, de tal forma que, en el caso de que el coste de las acciones subvencionadas exceda de la cantidad total subvencionada por el Ayuntamiento, dicho exceso será asumido en su totalidad por el beneficiario.

CUARTA.- Plazo de vigencia.

El periodo de vigencia del presente convenio es el ejercicio 2023, subvencionándose las actividades o servicios realizados y los suministros adquiridos únicamente durante este ejercicio surtirá efectos a partir de su firma, estando **vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.**

QUINTA.- Garantías a constituir.

No se contemplan medidas de constitución de garantías especiales.

SEXTA.- Gastos subvencionables.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco estable de cooperación entre el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial y el AMPA CEP Felipe II para el desarrollo, entre otras, de las siguientes actividades:

1.- Para lograr su objetivo el AMPA podrá el mismo, desarrollar actividades tales como y con arreglo a la finalidad, se consideran gastos subvencionables los relativos a

- Talleres
- Excursiones
- Charlas
- Compras de libros, como fomento a la lectura y/o fondo de biblioteca.
- Material didáctico

2.- Se considerarán gastos subvencionables los gastos directamente relacionados con las actividades mencionadas.

SEPTIMA.- Publicidad de las actuaciones

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención, tales como folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada se indicará que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.



ht...les

Plaza de España nº 1 - 28280 El Escorial (Madrid) - C.I.F. P280540

Gestión Documental: Exp: 8017/2023



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

OCTAVA.- Obligaciones del Beneficiario

El AMPA del CEP Felipe II, beneficiaria de esta autorización de uso, está obligada a cumplir las disposiciones y normas contenidas en el presente convenio.

Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, con expresa exigencia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de tributarias y de seguridad social.

Solicitar la subvención en el registro general del Ayuntamiento de El Escorial a través de la sede electrónica.

Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que el Ayuntamiento realice.

Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de El Escorial cualquier modificación que afecte a las actividades subvencionadas.

Justificar la subvención recibida de acuerdo con las normas establecidas en la cláusula séptima del presente convenio.

Asumir las responsabilidades derivadas del desarrollo y ejecución del proyecto.

Y con carácter específico:

1. A realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2023, realizando todas las gestiones oportunas para llevarla a buen término, comprometiéndose a destinar el importe recibido del Ayuntamiento de El Escorial al desarrollo de las mismas. A realizarlas con su propio personal y durante los periodos indicados, asumiendo a su cargo todos los gastos que se deriven de la contratación de este personal. En ningún caso se establecerá relación alguna de carácter funcional, estatutaria, contractual o laboral de cualquier tipo entre el personal que aporte la Asociación y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.
2. A comunicar a este ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
3. A hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por este Ayuntamiento en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada.
Con éste fin se compromete a incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento en todo el material gráfico y publicitario relacionado con las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, que deberá ser previamente presentado y aceptado por el Ayuntamiento.
4. Se adjuntará al presente Convenio, la documentación indicada en el Anexo I y II, cuya completitud será exigida para la firma del mismo y obtención de la subvención. certificado del nombramiento de la persona y cargo que firma el presente convenio y documento donde figura la atribución de esta competencia.
5. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de las finalidades objeto de la subvención, en los términos previstos en éste convenio.
6. El beneficiario suscribirá un Seguro de Responsabilidad Civil necesario y por importe suficiente para cubrir cualquier contingencia.

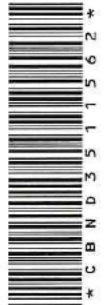




*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

NOVENA.- Obligaciones del Ayuntamiento de la Leal Vila de El Escorial.

1. El Ayuntamiento considera que el AMPA del CEP Felipe II es una asociación cuya finalidad no es lucrativa, sino que persigue el desarrollo personal de los miembros en base a este reconocimiento, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de apoyo a sus actividades siempre que se mantengan los compromisos y se cumplan las obligaciones previstas en el presente convenio.
2. El Ayuntamiento abonará la subvención en los términos previstos en este convenio.
3. El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad de ningún tipo sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados en la ejecución de este Convenio, por parte de la Asociación.
4. El Ayuntamiento no será responsable de los daños y/o lesiones que se deriven para los usuarios participantes de las actividades, y/o para terceros, debiendo ser este extremo asegurado por la Asociación.
5. Colaborará igualmente en la difusión de las diferentes actividades así como la difusión y publicidad de la actuación.



DECIMA.- Forma de justificación, pago y compatibilidad de subvención.

El beneficiario justificará los gastos realizados que se formalizará, conforme a los artículos 65 y 69 a 72 del Reglamento General de Subvenciones (RLGS), y artículo 24 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Escorial mediante la presentación, por persona habilitada por la entidad beneficiaria para ello, hasta el 20 de noviembre del ejercicio correspondiente, de una cuenta justificativa compuesta de:

1.- La justificación se realizará, conforme a los artículos 65 y 72 del RD 887/2006, mediante la presentación, **hasta el 20 de noviembre**, de una cuenta justificativa compuesta de:

1) Memoria económica.

Relación de facturas originales, emitidas conforme a la normativa reguladora vigente, con identificación del acreedor, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

Se admitirán facturas correspondientes a gastos acometidos en el ejercicio presupuestario en que se concede la subvención, desde el 1 de enero hasta el 20 de noviembre, plazo de finalización de la presentación de la cuenta justificativa.

Las facturas acreditativas de los gastos subvencionados, con los siguientes requisitos:

- Deberán estar debidamente conformadas con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Constarán expedidas a nombre de la Asociación, aquí beneficiaria.
- Constará expedidas al NIF de la Asociación, aquí beneficiaria.
- El concepto de la factura deberá coincidir con algunos de los gastos subvencionables reflejados en este Convenio.
- Deberán estar fechadas dentro del año correspondiente a la subvención, desde el 1 de enero y hasta el 20 de noviembre, plazo de finalización de la presentación de la cuenta justificativa.

Gestión Documental: Exp: 8017/2023



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Deberá quedar acreditado el pago de las facturas. En caso de pago en efectivo, se hará constar la diligencia "pagado" en el documento mismo con firma o sello del proveedor.
- En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, conforme a la Ley 7/2012, por lo que el pago y justificación deberá ser mediante transferencia bancaria

2)-Memoria de actuación:

Se adjuntará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del número de socios/participantes-alumnos, las actividades realizadas, eventos en los que ha participado, y de los resultados obtenidos. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

2.- Justificada la subvención el Ayuntamiento abonará la misma en función de la disponibilidad de la tesorería municipal.

De cualquier modo, y si se solicita por el beneficiario, se podrá realizar un pago anticipado del 50%, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En los casos en los que se realizase anticipo de fondos será necesario justificar el 100% de la subvención para liberar el 50% restante. En cualquier caso si no se justifica antes de la finalización del plazo de justificación, se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas si se hubiera solicitado y abonado anticipo.

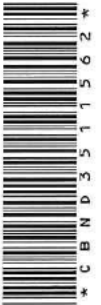
3.- La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando las anteriores ayudas se destinen a una ampliación o mejora de la actividad subvencionada y sin que en ningún caso se rebase el coste de la misma ni se subvencione el mismo gasto por varias administraciones.

DÉCIMO PRIMERA.-Inscripciones y protección de datos

El beneficiario, gestionará los datos de carácter personal de los participantes en las actividades obtenidos por cualquier medio, derivados de éste convenio, conforme a lo dispuesto en el Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas. A modo de ejemplo, son datos personales: nombre y apellidos, DNI, fecha de nacimiento, sexo, grupo de actividad de la Asociación al que está inscrito, domicilio y número de teléfono.

DÉCIMO SEGUNDA.-Resolución del Convenio y Reintegro.

1.- El convenio se entenderá resuelto en los siguientes casos:



Gestión Documental: Exp: 8017/2023



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

- a) Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
- b) En los supuestos de aplicación de los fondos para fines distintos de los autorizados.
- c) En los supuestos de la falta de justificación de los gastos realizados.
- d) En los supuestos de inobservancia de los plazos establecidos.

2.-Todo ello sin perjuicio, en su caso, del deber de reintegrar las cantidades aportadas. En caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente convenio, el beneficiario procederá al reintegro de las cantidades correspondientes, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

DÉCIMO TERCERA.-Régimen Jurídico Aplicable.

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de El Escorial, en la Ley General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para lo no previsto en el presente documento, así como para su interpretación, modificación o resolución, será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente, en particular, Ley General de Subvenciones 38/2003 y su Reglamento de desarrollo, la Ley de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

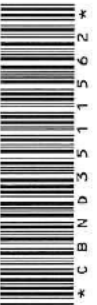
Leído el anterior, ambas partes se muestran conforme con su contenido y lo firman en prueba de ello y en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezado indicado.

[Redacted Signature]
FDO.: D. Antonio Vicente Rubio
Alcalde Presidente

FDO.: [Redacted Signature]
Presidenta AMPA CEP Felipe II

[Redacted Signature]

En Presencia de:
D. Antonio Lobo bravo.
Concejal Delegado Educación



Gestión Documental: Exp: 8017/2023